

**ANTECEDENTES**

- I. El 02 de marzo de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Campeche**, la siguiente solicitud de información:

"ESTOY INTERASADO EN OBTENER UNA LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA TALA DE MADERAS DE MEZQUITE Y GUANACASTLE, YO ME DEDICO ALA FABRICACION DE MUEBLES Y QUIERO CONTACTAR CON PERSONAL PARA PODER ADQUIRIR ESTAS MADERAS Y QUE CUENTEN CON LAS NOTAS DE REFORESTACION O BIEN ESTEN AUTORIZADAS PARA LA TALA DEL MISMO, ESPERO Y ME PUEDAN AYUDAR GRACIAS.

Datos Adicionales: TENGO ENTENDIDO QUE SOBRE LA MADERA DE GUANACASTLE SOLO SE ENCUENTRAN EN LOS SIGUIENTES ESTADOS: QUINTANA ROO, YUCATAN, CAMPECHE, VERACRUZ OAXACA, JALISCO Y SOBRE LA MADERA DE MEZQUITE SOLO EN LOS SIGUIENTES: JALISCO, ZACATECAS, SAN LUIS, TAMAULIPAS, SONORA, SINALOA ESPERO Y ESTO LES AYUDE A LA INFORMACION" (SIC)

- II. El 06 de abril de 2016, el Titular de la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Campeche**, emitió el oficio número **SEMARNAT/59/2016**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que, para emitir la misma es necesario llevar a cabo la revisión de programas de manejo y remisiones de varios años y al momento aún se encuentra buscando y recopilando la información solicitada. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento.
- II. Que la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Campeche**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 76/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600073216.**

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la LFTAIPG; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Campeche**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Campeche**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 6 de abril de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica

Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales